

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
24.9.25	2915
HORA: 8:57	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
Las Cooperativas construyen un mundo mejor

Sunchales, 03 de julio de 2025

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1053, actualizada por la Ordenanza N.º 3178, y la solicitud presentada por la Coop. Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha solicitado autorización para el uso del espacio público aéreo para la obra Alimentación Eléctrica Cabina de media tensión CET ATILRA,

Que se ha acompañado a la nota de pedido, memoria descriptiva, plano de traza, plano con vista satelitar.

Que se requerirá a la autorizada, de manera previa al inicio de las obras, acompañe cómputo de materiales y presupuesto, que debe ser visado y aprobado por el área técnica correspondiente, a efectos de determinar el pago de derechos de construcción conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tributaria N.º 2989/22, así como el valor de la caución.

Que las áreas técnicas competentes de la Municipalidad han evaluado positivamente el proyecto, sin formular objeciones a su ejecución bajo cumplimiento de las condiciones reglamentarias; y que han calificado la obra de alto impacto, por lo que la intervención en el espacio público aéreo debe contar con autorización expresa del Concejo Municipal;

Por todo ello, se eleva a consideración del concejo municipal el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1º) Autorízase a la Cooperativa Limitada de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural a hacer uso del espacio público aéreo para la realización de la obra consistente en la construcción de un tramo de línea aérea de media tensión de 13,2kV bifásica y construcción de un puesto aéreo de transformación de 5kV bifásico para alimentar en baja tensión a la cabina de media tensión, en los sectores identificados y conforme la memoria descriptiva de la obra y los planos de traza, los que se incorporan como Anexo II de la presente.

Artículo 2º) La empresa autorizada deberá ajustarse al cumplimiento de la Ordenanza N.º 1053, actualizada por la Ordenanza N.º 3178 y a las "Condiciones



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Particulares de Obra en la Vía Pública" que se incorporan como Anexo I de la presente norma.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

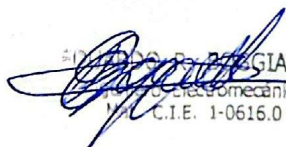

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Profesional: Ing. Eduardo R Boggiatto, para Arq. José Lattanzi

Documentación entrega a Municipalidad de Sunchales. Coop. Tacural	27/08/2024
Nota de presentación de proyecto.	si
Memoria Descriptiva.	si
Nota de pedido para trabajo en la via pública	si
Plano con vista satelital	si
Plano N°1: Traza de LMAT a cosntruir	si


Eduardo R. BOGGIATTO
Ingeniero Mecánico
C.I.E. 1-0616.0



COOP
LTDA TACURAL

FEEL THE RAIN, GENERATE ENERGY
CULTURA Y COMUNITAT

Héctor Costamagna 449, Tacural - Santa Fe
03493-492250 / 492288
03493-15417330 / 15506507
administracion@tacunet.com.ar

Tacural, agosto de 2025

Atte.:

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

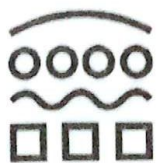
Sr. Intendente Pablo Pinotti.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentar a su consideración, el proyecto adjunto a la presente, el que ha sido encomendado por la Cooperativa Eléctrica de Tacural, destinado a la construcción de un tramo de Línea Aérea de Media Tensión de 13,2kV bifásica y construcción de un Puesto Aéreo de Transformación de 5kVA bifásico, para alimentar en baja tensión a cabina de protección y maniobra, lado perteneciente a Cooperativa, esta cabina está dentro del predio del CET de ATILRA, y es de uso exclusivo de la mencionada Cooperativa.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para lo que considere menester, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.


E. BOGGIANO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0616.0



COOP
LTDA TACURAL
INDUSTRIAS, SERVICIOS,
FABRICAS Y COMERCIO

Héctor Costamagna 449, Tacural - Santa Fe
03493-492250 / 492288
03493-15417330 / 15506507
administracion@tacunet.com.ar

MEMORIA DESCRIPTIVA

Objeto.

El presente proyecto está destinado a la construcción de un tramo de LAMT de 13,2kV, y montar un PAT de 5kVA.

Generalidades.

Los materiales y elementos que componen este proyecto, serán los normalizados y deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de reglamento AEA, según se establezca, de tal manera que esté garantizada una operación confiable y segura.

Punto de Suministro.

Este será de la Línea Aérea de Media Tensión 13,2 kV existente, cuya traza va de norte a sur, sobre el margen oeste del camino rural.

Línea Aérea de media tensión 13,2kV bifásica.

Esta partirá de una estructura retención de H°A° rT (10/2100) que se montará bajo la línea existente, hacia el este por el costado norte del camino, unos 300 mts. aproximadamente, pasado por tres estructuras de H°A° s1, s2 y s3 (9/750) de 9mts de altura, cuyas bases tienen 1,5mts de profundidad, quedando una altura libre de los mismos de 7,5mts, estas estructuras se montarán a 1,5mts de la línea de edificación (línea medianera), y separadas unas de otras 75mts.; hasta llegar al puesto aéreo de transformación de rT de 5kVA; luego y a partir de este se cruzará con un conductor preensamblado en baja tensión, hasta la cabina que se debe alimentar, motivo de este trabajo.


EDGARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0616.0



📍 Héctor Costamagna 449, Tacural - Santa Fe
☎ 03493-492250 / 492288
☎ 03493-15417330 / 15506507
✉ administracion@tacunet.com.ar

Tacural, agosto de 2025

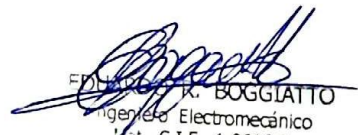
Atte.:
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Sr. Intendente Pablo Pinotti.

Rfte.:

Obra: Alimentación Eléctrica Cabina de media tensión CET ATILRA, lado Cooperativa.
Comitente: Cooperativa Eléctrica de Tacural.

Por la presente me dirijo a usted para solicitarle permiso para trabajar en la vía pública; construcción de una línea aérea de media tensión 13,2kV bifásica, puesto aéreo de transformación de 5kVA 13,2/0,231kV, y cruce de línea aérea de baja tensión (pre-ensamblado); para alimentar equipamiento electrónico, dentro de cabina de media tensión lado Cooperativa. Ver plano adjunto.

Sin otro particular, saluda atte.


FRANCISCO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. 1-0616.0



EDUARDO SARTO
Ingeniero Electromecánico
May 12.1.E. 1-0616.0

Sunchales, 03 de septiembre de 2025

Asesoría Legal

Presente

S _____ / _____ D

Ref: N.º de expediente 1689/25.

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de remitir el proyecto de construcción de un tramo de LAMT de 13,2 Kv y montaje de un PAT de 5kVA, tramitado bajo Expediente N.º 1689/2025.

El proyecto ha sido visado y aprobado por la Secretaría de gestión ambiental y territorial, cumpliendo con los requisitos técnicos y administrativos exigidos. En función de ello, se considera que se encuentra en condiciones de ser elevado al Honorable Concejo para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludamos atentamente.


LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



ANEXO I

Condiciones Particulares para la Ejecución de Obras en la Vía Pública **(conforme Ordenanza N.º 1053/95 – texto actualizado)**

REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN

Primera. Toda obra en la vía pública dentro del ejido municipal deberá contar previamente con la autorización de la Secretaría competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza N.º 1053. En caso de que la empresa autorizada subcontrate la ejecución, deberá presentar copia del subcontrato con constancia de su aceptación por parte de la Municipalidad.

Segunda. La empresa deberá presentar los planos técnicos por triplicado, debidamente firmados por el Representante Técnico de la obra y visados por la autoridad municipal, conforme a lo exigido en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 1053.

Tercera. Deberá constituirse una garantía de cumplimiento mediante seguro de caución o depósito en efectivo, equivalente al 10% del presupuesto de obra, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Esta garantía tendrá cláusula de actualización automática y responderá por:

- Daños e infracciones en la vía pública durante la ejecución;
- Incumplimiento de condiciones técnicas o plazos;
- Costos de reparación por deficiencias detectadas en la recepción definitiva.

Cuarta. Se deberá acreditar una póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente durante toda la obra, con cobertura suficiente por daños a terceros. Deberá acompañarse constancia de pago mensual.

Quinta. Previo al inicio, la empresa deberá presentar un cronograma de ejecución y finalización de obra, indicando hitos principales, conforme lo requerido por la inspección municipal.

Sexta. Deberán abonarse los derechos de construcción conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tributaria N.º 2989/22. La liquidación caducará a los 180 días de su emisión si no se inicia la obra.

CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Séptima. Deberán instalarse, al comenzar los trabajos, al menos dos carteles informativos en lugares visibles, con los datos del responsable técnico, empresa ejecutora y domicilio legal. También deberá notificarse con 48 horas de anticipación, mediante medio fehaciente, a los frentistas directamente afectados, informando características y duración de la intervención.



Octava. La Municipalidad designará una inspección técnica, encargada de controlar el cumplimiento de todas las disposiciones municipales. Los costos que demande esta inspección (viáticos, horas extraordinarias, feriados) serán afrontados por la empresa autorizada.

Novena. La empresa deberá designar un Representante Técnico idóneo, responsable ante el Municipio.

Previo al inicio de la obra, y conforme a los estándares establecidos en la normativa de obra pública, deberán habilitarse los siguientes tres libros obligatorios, los cuales podrán llevarse en soporte físico o digital, siempre que se encuentren foliados, rubricados y autorizados por la Dirección de Obra:

- Libro de Órdenes de Servicio: llevado por la inspección municipal, en el que se registrarán instrucciones, autorizaciones, observaciones o disposiciones técnicas vinculantes.
- Libro de Comunicaciones o de Notas del Contratista: utilizado por la empresa ejecutora para realizar pedidos, presentar descargos, informar imprevistos o realizar cualquier tipo de comunicación con la inspección.
- Libro de Parte Diario: destinado a dejar constancia del personal presente, maquinaria utilizada, condiciones climáticas y avances efectuados día por día.

Todos los registros deberán asentarse en forma clara y cronológica, y contar con la firma del inspector y del representante técnico. Cualquier omisión, alteración o falseamiento en estos libros podrá ser causal de aplicación de sanciones o revocación de la autorización otorgada.

Décima. La empresa deberá coordinar con antelación las interferencias con redes de servicios públicos o privados (agua, energía, gas, comunicaciones, etc.), conforme lo establece el artículo 3º de la Ordenanza N.º 1053/95.

Décima Primera. No se permitirá el desarrollo de obras que obstruyan el paso peatonal, afecten la estética urbana o perjudiquen a frentistas. Todos los cruces de calzada requerirán autorización expresa de la inspección y deberán notificarse con 72 horas de anticipación mediante el Libro de Comunicaciones.

Décima Segunda. Se prohíbe el depósito de materiales sobre veredas o bocas de desagüe. El acopio deberá limitarse al consumo diario, salvo autorización especial.

Décima Tercera. La empresa deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en la zona de obra, incluyendo señalización diurna y nocturna con luces de advertencia, conforme lo disponga la inspección.



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN

Décima Cuarta. Finalizada la obra, deberá presentarse la documentación técnica conforme a obra, incluyendo:

- Planos actualizados;
- Detalle de materiales, calidades y dimensiones;
- Tres copias en papel y una en soporte digital editable (formato DWG, SHP, PDF u otro aceptado por el Municipio).

Décima Quinta. La inspección realizará una recepción provisoria de la obra. A partir de esa fecha comenzará un plazo de 180 días como período de garantía. Transcurrido dicho plazo sin objeciones, se emitirá la recepción definitiva y se procederá a la devolución de la garantía.

Décima Sexta. Si durante el plazo de garantía se detectan deficiencias en la ejecución, la Municipalidad intimará a la empresa a su reparación en un plazo máximo de 10 días corridos. Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se procederá a ejecutar la garantía y se iniciarán las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de otras sanciones administrativas.

Décima Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen municipal vigente, incluida la revocación de la autorización otorgada.



ANEXO I

Condiciones Particulares para la Ejecución de Obras en la Vía Pública **(conforme Ordenanza N.º 1053/95 – texto actualizado)**

REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN

Primera. Toda obra en la vía pública dentro del ejido municipal deberá contar previamente con la autorización de la Secretaría competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza N.º 1053. En caso de que la empresa autorizada subcontrate la ejecución, deberá presentar copia del subcontrato con constancia de su aceptación por parte de la Municipalidad.

Segunda. La empresa deberá presentar los planos técnicos por triplicado, debidamente firmados por el Representante Técnico de la obra y visados por la autoridad municipal, conforme a lo exigido en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 1053.

Tercera. Deberá constituirse una garantía de cumplimiento mediante seguro de caución o depósito en efectivo, equivalente al 10% del presupuesto de obra, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Esta garantía tendrá cláusula de actualización automática y responderá por:

- Daños e infracciones en la vía pública durante la ejecución;
- Incumplimiento de condiciones técnicas o plazos;
- Costos de reparación por deficiencias detectadas en la recepción definitiva.

Cuarta. Se deberá acreditar una póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente durante toda la obra, con cobertura suficiente por daños a terceros. Deberá acompañarse constancia de pago mensual.

Quinta. Previo al inicio, la empresa deberá presentar un cronograma de ejecución y finalización de obra, indicando hitos principales, conforme lo requerido por la inspección municipal.

Sexta. Deberán abonarse los derechos de construcción conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tributaria N.º 2989/22. La liquidación caducará a los 180 días de su emisión si no se inicia la obra.

CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Séptima. Deberán instalarse, al comenzar los trabajos, al menos dos carteles informativos en lugares visibles, con los datos del responsable técnico, empresa ejecutora y domicilio legal. También deberá notificarse con 48 horas de anticipación, mediante medio fehaciente, a los frentistas directamente afectados, informando características y duración de la intervención.



2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Octava. La Municipalidad designará una inspección técnica, encargada de controlar el cumplimiento de todas las disposiciones municipales. Los costos que demande esta inspección (viáticos, horas extraordinarias, feriados) serán afrontados por la empresa autorizada.

Novena. La empresa deberá designar un Representante Técnico idóneo, responsable ante el Municipio.

Previo al inicio de la obra, y conforme a los estándares establecidos en la normativa de obra pública, deberán habilitarse los siguientes tres libros obligatorios, los cuales podrán llevarse en soporte físico o digital, siempre que se encuentren foliados, rubricados y autorizados por la Dirección de Obra:

- Libro de Órdenes de Servicio: llevado por la inspección municipal, en el que se registrarán instrucciones, autorizaciones, observaciones o disposiciones técnicas vinculantes.
- Libro de Comunicaciones o de Notas del Contratista: utilizado por la empresa ejecutora para realizar pedidos, presentar descargos, informar imprevistos o realizar cualquier tipo de comunicación con la inspección.
- Libro de Parte Diario: destinado a dejar constancia del personal presente, maquinaria utilizada, condiciones climáticas y avances efectuados día por día.

Todos los registros deberán asentarse en forma clara y cronológica, y contar con la firma del inspector y del representante técnico. Cualquier omisión, alteración o falseamiento en estos libros podrá ser causal de aplicación de sanciones o revocación de la autorización otorgada.

Décima. La empresa deberá coordinar con antelación las interferencias con redes de servicios públicos o privados (agua, energía, gas, comunicaciones, etc.), conforme lo establece el artículo 3º de la Ordenanza N.º 1053/95.

Décima Primera. No se permitirá el desarrollo de obras que obstruyan el paso peatonal, afecten la estética urbana o perjudiquen a frentistas. Todos los cruces de calzada requerirán autorización expresa de la inspección y deberán notificarse con 72 horas de anticipación mediante el Libro de Comunicaciones.

Décima Segunda. Se prohíbe el depósito de materiales sobre veredas o bocas de desagüe. El acopio deberá limitarse al consumo diario, salvo autorización especial.

Décima Tercera. La empresa deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en la zona de obra, incluyendo señalización diurna y nocturna con luces de advertencia, conforme lo disponga la inspección.



Municipalidad
de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN

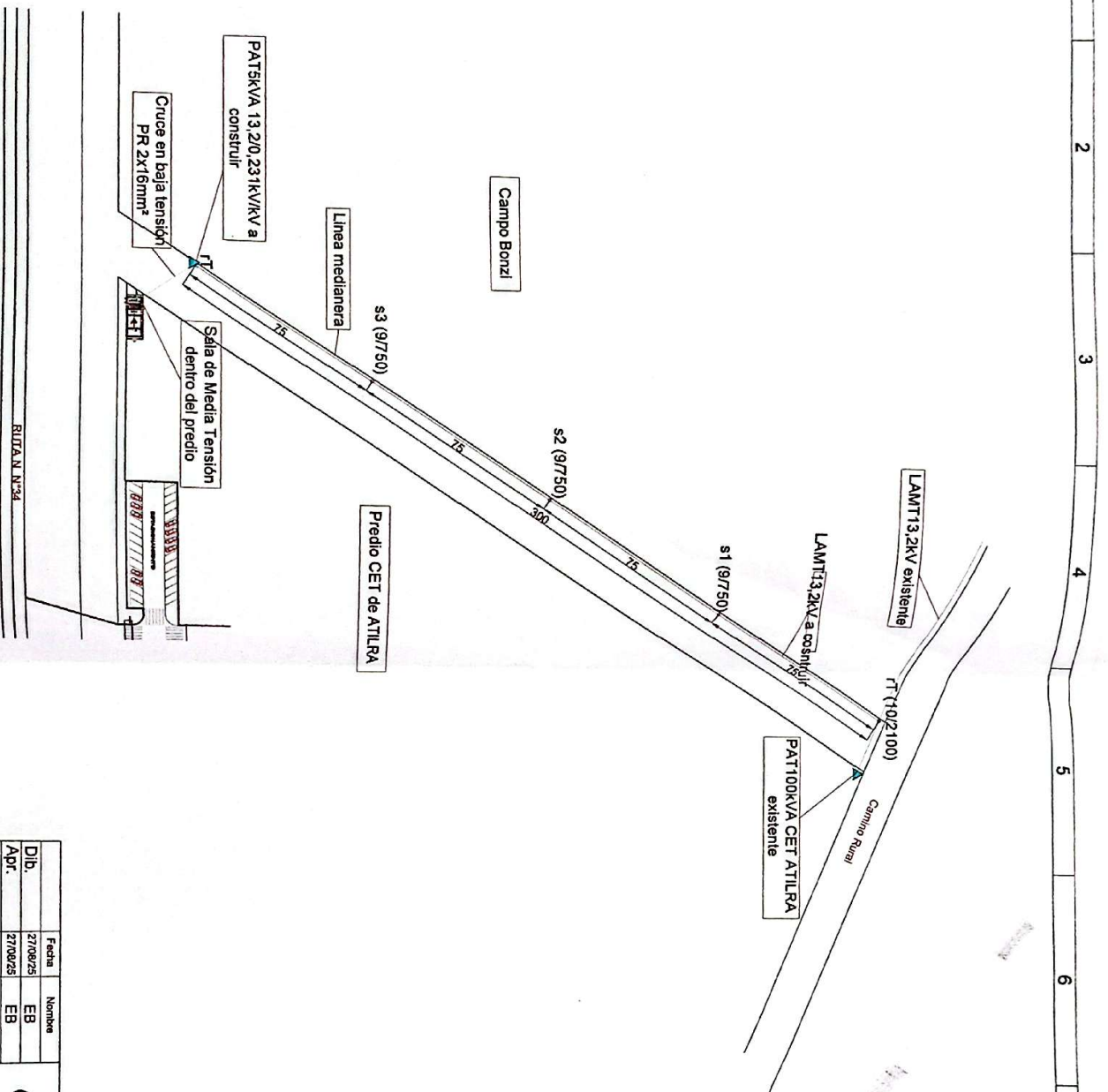
Décima Cuarta. Finalizada la obra, deberá presentarse la documentación técnica conforme a obra, incluyendo:

- Planos actualizados;
- Detalle de materiales, calidades y dimensiones;
- Tres copias en papel y una en soporte digital editable (formato DWG, SHP, PDF u otro aceptado por el Municipio).

Décima Quinta. La inspección realizará una recepción provisoria de la obra. A partir de esa fecha comenzará un plazo de 180 días como período de garantía. Transcurrido dicho plazo sin objeciones, se emitirá la recepción definitiva y se procederá a la devolución de la garantía.

Décima Sexta. Si durante el plazo de garantía se detectan deficiencias en la ejecución, la Municipalidad intimará a la empresa a su reparación en un plazo máximo de 10 días corridos. Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se procederá a ejecutar la garantía y se iniciarán las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de otras sanciones administrativas.

Décima Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen municipal vigente, incluida la revocación de la autorización otorgada.



EDUARDO R. BOGGIATO
Ingeniero Electrónico
Nº de Matr. 1-0616.0

	Fecha	Nombre	Coop. Tacural	Ing. Eduardo R Boggianto Pro. Ilija S&S Sunchales - Santa Fe eduardoboggianto@gmail.com
Dib.	27/08/25	EB		
Apr.	27/08/25	EB		
Rev.	27/08/25	EB		
Esc. Sin Escala				
Tam. A3			CONSTRUCCIÓN DE L.A.M.T. 13,2kV y P.A.T. 5KVA 13,2/0,231 kV/kV	Traza de LAMT a construir.
			Plano N°: 1	Revisión: 0